

0 4 9

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2017

31 AGO. 2017

"Por la cual se reconoce el Retroactivo de prestaciones sociales por retiro definitivo de un servidor público y se ordena el pago"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas a través de la Decisión Empresarial N° 016 de 27 de mayo de 2016 Y

CONSIDERANDO:

Que a la servidora pública **KAREN CRISTINA ALVAREZ COTES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.241.300 de Envigado Antioquia, laboró entre el 30 de abril de 2016 y el 30 de abril de 2017 ambas fechas inclusive, en el cargo de Profesional Senior, asignada a la Dirección de Estructuración de Proyectos, con un salario de Cuatro Millones Novecientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete pesos M/CTE \$4.908.647.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, cumplió con su obligación de cancelar las prestaciones sociales definitivas a que tenía derecho la servidora pública **KAREN CRISTINA ALVAREZ COTES**, de acuerdo a la Ley, mediante Resolución 354 de junio de 2017.

Que mediante acuerdo No 009 de 17 de agosto de 2017, se efectuó el incremento salarial para los Servidores Públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P, para la vigencia Fiscal 2017, en Seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%).

Que es deber de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P, liquidar y pagar el retroactivo de las prestaciones sociales a la servidora pública **KAREN CRISTINA ALVAREZ COTES**, generadas por el incremento salarial efectuado para la vigencia fiscal 2017.

Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 20170473 de 31 de agosto de 2017, para cancelar dichas prestaciones sociales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 785 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



--- 049



DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO del Retroactivo de las prestaciones sociales a la servidora pública **KAREN CRISTINA ALVAREZ COTES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.241.300 de Envigado Antioquia, así;

PAGO PRESTACIONES.

Retroactivo retirados sueldo	\$1.241.532
Retroactivo vacaciones empleadas retirados	\$232.251
Retroactivo prima vacaciones empleados retirados	\$165.715
Retroactiva prima de servicios	\$133.098
Retroactivo cesantías empleadas retirados	\$118.977
Retroactivo prima navidad empleados retirados	\$115.735
Retroactivo bonificación servicios empleados retirados	\$108.634
Retroactivo retirados bonificación recreación	\$20.750
Retroactivo interés cesantías empleados retirados	\$4.799
TOTAL, DEVENGADO	\$2.141.491

DEDUCCIONES.

Retroactivo aporte pensión empleado	\$49.661
Retroactivo Aporte de Salud Empleado retirados	\$49.661
Total, Deducido	\$99.322
TOTAL, A PAGAR	\$2.042.169

ARTICULO SEGUNDO. Las erogaciones del pago que aquí se ordena, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 20170473 del 31 de agosto de 2017

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de REPOSICION, ante la Directora de Gestión Humana y Administrativa, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según se estipula en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución notifíquese al interesado.

Dada en Bogotá a los **31 AGO. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Proyecto: Oscar Ramirez

Reviso: Marisol Alvarado Castillo

V B: Stella Garcia



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



№ - n 36

DECISION EMPRESARIAL N° 2016

27 OCT. 2016

"Por la cual se autoriza reanudar el disfrute de unas vacaciones"

La secretaria de asuntos corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, en uso de sus facultades conferidas por la decisión empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decisión Empresarial N° 020 de 20 de Junio de 2013, se concedieron las vacaciones a la servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificada con cedula de ciudadanía N°51.741.220, de Bogotá D.C, entre el 24 de junio y el 15 de Julio de 2013, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial N° 023 de 2013, se interrumpió el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON** quedándole por disfrutar diez (10) días hábiles.

La servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON** solicita reanudar el disfrute de las vacaciones de la siguiente manera, el 31 de Octubre de 2016, entre el 21 y el 25 de Noviembre de 2016 y entre el 10 y el 13 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR REANUDAR el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificada con cedula de ciudadanía N°51.741.220 de Bogotá D.C de la siguiente manera, el 31 de Octubre de 2016, entre el 21 y el 25 de Noviembre de 2016 y entre el 10 y el 13 de enero de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación, dada en Bogotá a los **27 OCT. 2016**

Comuníquese y Cúmplase


MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Secretaria Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR EDUARDO RAMIREZ 

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO/ DIRECTORA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA 